

ACTA No. 44
SESION ORDINARIA
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR
Viernes 2 de abril de 1993

Reunidos los miembros del Consejo de Educación Superior en el salón de sesiones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras el día viernes dos de abril de mil novecientos noventa y tres, se celebró sesión ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Abog. José Tomás Guillén Williams, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior; Ing. Irma Acosta de Fortín, Rectora de la Universidad José Cecilio del Valle; Rev. Guy Charbonneau, Representante del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa"; Abog. José Eduardo Gauggel Rivas, Representante de la Universidad de San Pedro Sula; los representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras: Abog. Adolfo León Gómez, Dra. Ana Belén Castillo de Rodríguez, Dr. Oscar Montes Rosales, Lic. José María Kury; Ing. Isidro Soto Mónico y la Dra. Norma Martín de Reyes, Directora de Educación Superior, en calidad de Secretaria de El Consejo. En carácter de miembros suplentes asistieron: Lic. Elba Lilia de Donaire, Lic. Teresa Larios de Mondragón, Lic. Pablo Portillo de Jesús, Lic. Trinidad Hernández. Invitados: Dr. Elio David Alvarenga, Rector de la Universidad Católica "Nuestra Señora Reina de la Paz", Ing. José Roberto Cáceres Castrillo, Vice-Rector del Instituto Superior Tecnológico.

PRIMERO: El Presidente solicitó a la Secretaría la comprobación del quórum. La Dra. Norma Martín de Reyes certificó que estaban presentes diez de los catorce miembros que conforman el Consejo de Educación Superior lo que constituía quórum de presencia.

Cumpliendo con este requisito el Señor Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior abrió la sesión a las nueve y cuarenta y cuatro minutos de la mañana.

SEGUNDO: DISCUSION Y APROBACION DE LA AGENDA

El Señor presidente puso a discusión la Agenda la que después de discutida fué aprobada con la suspensión del punto No. 12 y la adición de un punto en el apartado de varios así:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Lectura, discusión y aprobación de la Agenda.
3. Lectura, discusión y aprobación del Acta de la sesión anterior (Acta No. 43).
4. Lectura de Correspondencia e Informes.
5. Conocimiento, discusión y aprobación del Dictamen Ampliado de la Dirección de Educación Superior y del Consejo Técnico Consultivo respectivamente, sobre la

solicitud de aprobación de los Planes de Estudio del Instituto Superior Tecnológico (INSUTEC).

6. Situación de la Escuela Nacional de Agricultura (ENA) y Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR).

7. Presentación del Ante-Proyecto de Reglamento General de la Carrera Docente de la Educación Superior.

8. Procedimiento para dar cumplimiento al Acuerdo No. 120-43-93 del Consejo de Educación Superior referente a la elaboración del Plan de Desarrollo de la Educación Superior conforme al Documento "Propuesta sobre la Modernización de la Educación Nacional".

9. Discusión de la situación de los estudiantes del Nivel de Educación Superior en relación al Servicio Militar Obligatorio.

10. Presentación del Estatuto Académico Reformado y del Reglamento del Plan de Arbitrios de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz".

11. Nombramiento de la Comisión que revisará el Anteproyecto de Plan de Integración de la Educación Nacional de conformidad al acuerdo No. 106-38-92 del Consejo de Educación Superior.

12. Acuerdos de Reconocimiento, Incorporación y Registro de Títulos.

13. Varios.
a) Solicitud de que se conozca el documento contenido en Oficio No. 472-DG-93 de la Secretaría de Educación Pública, referente a las nuevas modalidades de Bachilleratos.

14. Cierre de la sesión.

TERCERO: LECTURA DISCUSION Y APROBACION DEL ACTA No. 43 DEL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR.

Habiéndose leído el Acta No. 43 fué aprobada sin ninguna modificación.

CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.

La Secretaría dió lectura a la correspondencia siguiente:

a) Nota de fecha 2 de abril de 1993 enviada por la Lic. Leticia Ma-Tay, Rectora de la Universidad Tecnológica Centroamericana excusándose de no poder asistir a la sesión del 2 de abril por razones de última hora y presentando excusas también por la Lic. Norma Ponce de Sánchez Representante Suplente.

b) Solicitud de Aprobación Provisional del Plan de Estudio de la Maestría en Salud Pública de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional

Autónoma de Honduras.

QUINTO: CONOCIMIENTO, DISCUSION Y APROBACION DE LA OPINION RAZONADA AMPLIADA Y DICTAMEN AMPLIADO DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR Y DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO RESPECTIVAMENTE, SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACION DE LOS PLANES DE ESTUDIO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO (INSUTEC).

La Dra. Norma Martín de Reyes, procedió a dar lectura a la Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior que literalmente dice:

"OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LOS PLANES DE ESTUDIO DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLOGICO. OR-DES-4A-3.- I. INTRODUCCION.- La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada Ampliada con base en el Artículo 24, inciso c) de la Ley de Educación Superior y el Artículo 43, inciso c) del Reglamento General de dicha Ley. .- II. ANTECEDENTES.- Esta Opinión Razonada Ampliada tiene como antecedentes los siguientes: 1. Opinión Razonada de la Dirección de Educación Superior de fecha 2 de agosto de 1990, conocida por el Consejo de Educación Superior en sesión del 7 de septiembre de 1990. Las observaciones contenidas en la referida Opinión Razonada fueron oportunamente conocidas por los proponentes de los Planes en mención. 2. Acuerdo No. 90-32-92 del 14 de febrero de 1992, que en el numeral tercero de su parte resolutive establece que dichos planes sean remitidos a la Dirección de Educación Superior y al Consejo Técnico Consultivo una vez que el Estatuto Académico de dicho Centro sea aprobado por este Consejo. 3. Acuerdo No. 113-41-92 del 6 de noviembre de 1992, conforme al cual se aprueba el Estatuto Académico con las recomendaciones señaladas por este Consejo en el Dictamen y Opinión Razonada Ampliados.- III. OBSERVACIONES 1. Hay discrepancia entre lo planteado con respecto a las habilidades, actitudes y valores en cada carrera, y el marco teórico que los sustenta. 2. No corresponde el código de algunas asignaturas que aparecen en Formación General con el que tienen las mismas en la Distribución de asignaturas por áreas de Estudio. 3. Hay ubicación inadecuada de algunas asignaturas ya que algunas de carácter específico aparecen en Formación General y otras de carácter general aparecen en la Formación Específica de las carreras. 4. El flujograma no expresa con claridad la relación que en el plan deben tener algunas de las asignaturas con otras y no incluye el código y las unidades valorativas correspondientes. 5. No hay una clara distinción entre las actividades de enseñanza-aprendizaje y las de evaluación. 6. No hay evidencias de que se haya procedido a la actualización del personal docente. 7. El Plan de Estudios de la carrera de "Administración de Oficinas" presenta la misma organización y contenidos que cuando se presentó con el nombre de "Estudios Jurídico Administrativos". IV. CONCLUSIONES.- 1. Los Planes de Estudio presentan limitaciones de orden estructural, así como de relación entre el marco teórico y las capacidades

que determinan el Perfil Profesional. 2. Falta claridad en la identificación y ubicación de las asignaturas en la estructura del Plan. 3. El Plan de Estudios de la Carrera de Administración de Oficinas requiere una reelaboración de conformidad a lo que se propone en las recomendaciones siguientes: V. RECOMENDACIONES.- 1. Que se revisen los Planes de Estudio de las carreras de "Mercadeo y Comercio Internacional" y de "Relaciones Industriales" en lo referente al marco teórico y Perfil Profesional, de conformidad a lo propuesto en la Guía para la elaboración de Planes de Estudio. 2. Que se revise el Flujograma en lo referente a identificación y ubicación de asignaturas. 3. Que en el proceso de actualización del personal docente se preste atención especial a la relación intrínseca entre la metodología de Enseñanza-Aprendizaje y las Técnicas de Evaluación del rendimiento académico. 4. En relación con el Plan de Estudios de la carrera de Administración de Oficinas a nivel de Técnico, se recomienda. a) Revisar el Marco Teórico en que se fundamenta. b) Reorientar los objetivos del plan de Estudios para indicar que los conocimientos en el área jurídica no son profesionalizantes sino ilustrativos y de contenido general. c) Modificar los objetivos específicos en las asignaturas de Introducción al Derecho, Derecho Mercantil y Derecho Laboral, de tal manera, que los conocimientos no excedan los objetivos de su formación profesional. ch) Modificar el nombre de las asignaturas: Introducción al Derecho, por Nociones Generales de Derecho, Derecho Mercantil por Documentación Mercantil; Derecho Laboral, por Nociones sobre Relaciones Laborales. d) Señalar el plazo de sesenta (60) días para que INSUTEC presente ante el Consejo de Educación Superior las modificaciones señaladas en esta Opinión Razonada. Ciudad Universitaria, "José Trinidad Reyes", 2 de abril de 1993. DRA. NORMA MARTIN DE REYES, DIRECTORA, DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR".

Seguidamente dió lectura al Dictamen del Consejo Técnico Consultivo que textualmente dice:

"Dictamen No. 27-36-92.- El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) y ch) de la Ley de Educación Superior y Acuerdo No. 90-33-92 emitido por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No. 33 de fecha catorce de febrero de 1992, procedió a dictaminar sobre los Planes de Estudios de las siguientes carreras del Instituto Superior Tecnológico : 1) Carrera de Mercadeo y Comercio Internacional en los niveles de: técnico, bachillerato, licenciatura. 2) Carrera de Relaciones Industriales en los niveles de técnico, Bachillerato y licenciatura. 3) Carrera de administración de oficinas en el nivel de técnico, así: I. OBSERVACIONES.- 1. Para ordenar el documento, primero debe presentarse la introducción. Además debe revisarse su contenido para considerar las diferencias del caso en cada carrera. 2. Debe revisarse el contenido del marco conceptual. Los fundamentos teóricos, diagnóstico y demás justificaciones

de cada una de las carreras deben ser en función de las características inherentes a cada una de ellas, y no casi igual para las diferentes carreras presentadas. Por otra parte, el formulario de las encuestas y los cuadros de resultados de los mismos deben presentarse como anexos. 3. El perfil profesional es muy general y similar en las diferentes carreras. Al revisarse deben considerarse las habilidades, actitudes, valores y destrezas propias de cada una de las carreras, además el análisis de la definición ocupacional y profesional necesarias para obtener el perfil sólo varía en algunos párrafos, su contenido y casi igual para las diferentes carreras. 4. La metodología de enseñanza y metodología de evaluación del rendimiento académico debe plantearse en forma general. La forma específica debe aparecer en la descripción de cada una de las asignaturas. 5. Los requisitos de ingreso corresponden a los Datos Generales de la Carrera y van al inicio. 6. Deben revisarse los objetivos para lograr una revisión general del plan de estudios. En el Plan de Estudios de la Carrera de Relaciones Industriales Pág. 81 el objetivo no se finalizó. 7. Es necesario analizar la secuencia lógica y requisitos de las asignaturas a niveles de técnico, bachiller y licenciado de un mismo campo. 8. Revisar y aclarar las asignaturas de formación específica y generar a manera de ejemplo, revisar las específicas, algunas son de carácter general como Psicología y existe contradicción en la Descripción Mínima. 9. Revisar los flujogramas. Por ejemplo: a) Algunas asignaturas que están en relación con otras del plan de estudios aparecen desconectadas, b) Etica, podría tener otro registro (Filosofía requisito de Etica, de Psicología, etc) c) En el Plan de

Estudios de la Carrera de Administración de Oficinas existe contradicción entre la descripción de la carrera y el flujograma porque en la primera se enuncia que la duración de la carrera será de 4 semestres y el flujograma presente 5 semestres. Se recomienda que en el flujograma, además del código se presenten las unidades valorativas. 10. Se deben revisar las asignaturas que se acreditan por suficiencia. 11. Revisar los códigos de las asignaturas. 12. En la descripción mínima, separar la metodología de la enseñanza de la metodología de la evaluación. 13. Revisar los títulos que se otorgarán en los planes de estudio de Mercadeo y Comercio Internacional. 14. Deben revisarse los diferentes componentes de los planes de estudio, introducción, marco conceptual, perfil profesional, estructura de los planes, objetivos, etc. particularmente cuando se desea formar a nivel de técnico, bachiller y licenciado en un mismo campo, y debe existir la apropiada concordancia entre los diferentes elementos de un Plan de Estudios. 15. Actualizar la información laboral del personal docente. 16. Acrecentar los recursos bibliográficos. II. RECOMENDACIONES.- Considerando que las carreras objeto de este dictamen están ya en funcionamiento y que los actuales planes de estudio presentados han sido mejorados, se recomienda lo siguiente: 1. Aprobar los Planes de Estudio presentados por el Instituto Superior Tecnológico en las carreras de: a) Mercadeo y Comercio Internacional en los niveles de técnico, bachillerato,

licenciatura, b) Relaciones Industriales en los niveles de técnico, bachillerato y licenciatura, y c) Administración de Oficinas en el nivel de técnico. 2) proceder de inmediato a revisar dichos Planes de Estudio conforme a las Normas Académicas de la Educación Superior y las observaciones de este dictamen. 3. Conceder un plazo de seis meses posterior a la vigencia de dichas normas académicas para presentar de nuevo los planes de estudio ya revisados con el objeto de proceder a gestionar la modificación de los mismos. San Pedro Sula, 1 de octubre de 1992. Por el Consejo Técnico Consultivo. Lic. Leticia Ma-Tay, Presidenta"

El Consejo después de escuchar y analizar los documentos leídos resolvió:

"ACUERDO No. 123-44-93.- El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que este Consejo ha recibido la Opinión Razonada y el Dictamen Ampliados de la Dirección de Educación Superior y del Consejo Técnico Consultivo, respectivamente, sobre la Solicitud de Aprobación de los Planes de Estudio del Instituto Superior Tecnológico, (INSUTEC). CONSIDERANDO: Que es atribución de este Consejo la aprobación de los Planes de Estudio de los Centros de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que la carrera de: a) Mercadeo y Comercio Internacional en los Niveles de: Técnico, Bachillerato y Licenciatura; b) Relaciones Industriales en los Niveles de: Técnico, Bachillerato, Licenciatura y c) Administración de Oficinas en el nivel de Técnico, se encuentran ya en funcionamiento y en trámite de aprobación. CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 164 de las Normas Académicas vigentes de la Educación Superior, los Centros deberán adecuar sus ordenamientos internos a lo dispuesto en las mismas, dentro del presente año, lo que incluye Planes de Estudio. CONSIDERANDO: Que ha sido criterio de este Consejo la aprobación de estos Planes ya en ejecución, sujetos a su nueva presentación una vez adecuados a las Normas Académicas de la Educación Superior, según lo indicado en el Considerando anterior. POR TANTO: En uso de sus atribuciones, resuelve: PRIMERO: Aprobar por el presente año las Carreras y Planes de Estudio del Instituto Superior Tecnológico así: a) Mercadeo y Comercio Internacional en los niveles de: Técnico, Bachillerato y Licenciatura; b) Relaciones Industriales en los niveles de: Técnico, Bachillerato y Licenciatura. SEGUNDO: Sobre la carrera y Plan de Estudio de Administración de Oficinas a nivel de Técnico, se resuelve: a) Se revise el marco conceptual en que se fundamenta; b) Se reorienten los objetivos del Plan de Estudios para indicar que los conocimientos en el área jurídica no son profesionalizantes sino

ilustrativos y de contenido general; c) Se diferencien los nombres de las Carreras según su nivel; ch) Se modifiquen los objetivos específicos en las asignaturas de Introducción al Derecho, Derecho Mercantil y Derecho Laboral de tal manera que los conocimientos no excedan los objetivos de su formación profesional; d) Se modifique el nombre de las asignaturas: "Introducción al Derecho", por "Nociones Generales de Derecho", y "Derecho Mercantil", por "Documentación Mercantil"; y "Derecho Laboral", por "Nociones sobre Relaciones Laborales". e) Señalar el plazo de sesenta días, para que INSUTEC presente ante este Consejo, las revisiones indicadas en esta resolución. TERCERO: Que la Dirección de Educación Superior proceda al Registro de los Planes de Estudio de las Carreras de Mercadeo y Comercio Internacional y Relaciones Industriales en los niveles indicados. CUARTO: Que el Instituto Superior Tecnológico proceda en el presente año a adecuar los Planes de Estudio registrados a las Normas Académicas de la Educación Superior. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE".

SEXTO: SITUACION DE LA ESCUELA NACIONAL DE AGRICULTURA (ENA) Y ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (ESNACIFOR) .

La Dra. de Reyes dió lectura al siguiente informe:

"Situación de la Escuela Nacional de Agricultura (ENA) y Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR).- La Dirección de Educación Superior informa al Consejo de Educación Superior que hasta la fecha no ha recibido ninguna solicitud por parte de la Escuela Nacional de Agricultura y Escuela Nacional de Ciencias Forestales para incorporarse al sistema de Educación Superior y en virtud que han pasado más de tres años desde la aprobación de la Ley de Educación Superior y éstos Centros han seguido funcionando como Centros de Educación Superior sin su respectivo reconocimiento, la Dirección de Educación Superior solicita al Consejo de Educación Superior se les de un plazo a éstos Centros para que se incorporen al sistema".

Después de escuchar la lectura del anterior informe el Consejo resolvió:

"ACUERDO No. 124-44-93.- El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que en esta sesión se ha conocido el Informe sobre la situación de los Centros de Educación Superior a que se refiere el Art. No. 46 de la Ley, CONSIDERANDO: Que la Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR) y la Escuela Nacional de Agricultura (ENA) funcionan como Centros de Educación

Superior, CONSIDERANDO: Que es atribución de este Consejo, aprobar la creación, reconocimiento y funcionamiento de Centros de Educación Superior, Públicos o Privados de conformidad al Art. 17, literal a) de la Ley de Educación Superior, POR TANTO: En uso de sus facultades, ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibido el Informe presentado sobre la situación de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR) y la Escuela Nacional de Agricultura (ENA), SEGUNDO: Señalar un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de aprobación de este Acuerdo, para que la Escuela Nacional de Agricultura y la Escuela Nacional de Ciencias Forestales comiencen su trámite de reconocimiento como Centros de Educación Superior ante este Consejo. NOTIFIQUESE".

SEPTIMO: PRESENTACION DEL ANTE-PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE LA CARRERA DOCENTE DE LA EDUCACION SUPERIOR.

La Secretaría hizo la presentación del to de Reglamento a los miembros del Consejo de Educación Superior, así:

"ANTE-PROYECTO DE REGLAMENTO GENERAL DE LA CARRERA DOCENTE DE LA EDUCACION SUPERIOR .- (ART. 9 DE LA LEY Y 11 DEL REGLAMENTO) (ANTE-PROYECTO ELABORADO POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS Y SOCIALES DE LA U.N.A.H.)- CAPITULO I, OBJETIVO Y FINES.- Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto normar las relaciones entre los centros de Educación Superior y su respectivo personal docente, en lo que respecta a éstos en su ingreso, capacitación, promoción, estabilidad, retribución y retiro. Artículo 2.- Este Reglamento establece un régimen de carrera docente, fundamentado en el Código de Trabajo y demás disposiciones y leyes laborales emanadas del poder público, la Ley de Educación Superior y, en su caso, el respectivo Contrato Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente en cada centro de educación Superior. Artículo 3.- Se considerará como miembro del régimen de carrera docente, al profesional legalmente reconocido, que es responsable de tareas académicas en un centro de educación superior, en cualquiera de los siguientes campos: docencia, investigación, extensión, bibliotecología y orientación o administración académica, adscrito a un departamento académico o a una Dirección Académica y que ostente categoría de profesor universitario. Artículo 4.- Los organismos del sistema de carrera docente de cada centro de educación superior, son responsables de aplicar el presente Reglamento y definir las respectivas políticas para seleccionar, contratar, capacitar, promover y retirar el personal docente que labora en dichos centros. CAPITULO II.- DE LAS CATEGORIAS DEL PERSONAL DOCENTE.- Artículo 5.- El régimen de carrera

docente de los centros de Educación Superior, es el sistema que organiza a los docentes y regula las relaciones entre éstos y la respectiva institución, de conformidad a la Ley de Educación Superior, el presente Reglamento y a las disposiciones que al efecto emita el Consejo de Educación Superior. Artículo 6.- La estructura del régimen comprenderá al personal escalafonado que hace carrera docente al transitar por las categorías de: 1. Profesores Titulares; 2. Profesores Auxiliares; 3. Profesores Visitantes; e 4. Instructores. Todo lo anterior, mediante el cumplimiento de requisitos reglamentarios específicos. Artículo 7.- Para ser profesor de Educación Superior se requiere, además de los otros requisitos establecidos en la Ley de Educación Superior y en el presente Reglamento, el grado de Licenciado en el campo académico científico específico en que aspira trabajar. Dicho grado deberá ser obtenido en cualquier centro de educación superior cuyo título haya sido reconocido por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras o incorporado por ella. Artículo 8.- El instructor es aspirante a miembro del personal docente y deberá haber completado todos los requisitos respectivos con un promedio de calificaciones no inferior a MUY BUENO (80%), para optar al grado académico correspondiente. Esta categoría se regirá por un escalafón propio que emitirá el Consejo Educativo de cada centro. Artículo 9.- El personal técnico es personal de apoyo para el desarrollo de la docencia, la investigación y la extensión, y deberá tener estudios de nivel superior en el campo específico en que trabaje, equivalente a un mínimo de tres años, otorgados por cualquier centro de educación superior y acreditados ante la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Artículo 10.- El profesor emérito estará dentro del régimen de carrera docente, distinción que podrán ostentar tanto los profesores auxiliares como los profesores titulares. El otorgamiento de esta distinción y sus funciones, se regirán por su propio reglamento. Artículo 11.- La estructura del régimen podrá incluir a personal no escalafonado que se vincula temporalmente al respectivo centro de educación superior, en las categorías de profesor visitante, profesor interino, profesor ad-honorem y profesor asociado. Corresponderá a cada centro de educación superior definir las categorías de su personal docente; así como establecer sus derechos y obligaciones, sin perjuicio de lo que prescribe el Código de Trabajo y las demás disposiciones que emanen del poder público. CAPITULO III.- DE LA SELECCION, CONTRATACION, CAPACITACION, PROMOCION Y RETIRO DEL PERSONAL DOCENTE .- Artículo 12.- Corresponderá a cada centro de educación superior la selección,

contratación, capacitación, promoción y retiro de su respectivo personal docente, de conformidad con lo establecido en sus propios estatutos, aprobados por el Consejo de Educación Superior. Todas las plazas disponibles en un centro de educación superior, deberán ser llenadas por concurso. Pero tendrán prioridad para ocupar las vacantes o las plazas nuevas, mediante evaluación interna, los miembros del personal escalafonado del régimen, que laboren en la misma dependencia académica, siempre que reunieren los requisitos señalados en el respectivo Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, y el perfil profesional requerido para el cargo. Artículo 13.- Los centros de educación superior deberán crear los organismos correspondientes que tendrán bajo su responsabilidad la realización de los concursos, de acuerdo con la reglamentación que emitan al efecto. CAPITULO IV.- DE LA EVALUACION DEL PERSONAL DOCENTE.- Artículo 14.- Los Centros de Educación Superior evaluarán a su personal docente conforme a los criterios que señale el Consejo de Educación Superior. Los factores que deberán acreditarse con la documentación respectiva serán los siguientes: a) Formación; b) Experiencia académica y profesional; c) Producción científica, técnica y artística; d) Dominio de idiomas; y e) Labor docente. Artículo 15.-El factor formación se refiere a los estudios efectuados por el docente y a los grados, títulos, diplomas y certificaciones recibidos de cualquier centro de educación superior, reconocidos por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Deberán considerarse los estudios formales pre-profesionales y profesionales y los de actualización profesional, capacitación pedagógica y otros relacionados con el área académica de su trabajo. Para este fin, los grados académicos reconocidos serán: Bachillerato Universitario, Licenciatura, Maestría y Doctorado, acreditados mediante el título correspondiente. Se reconocerán también los diplomas de especialización que correspondan a estudios de post-grado y que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley de Educación Superior y su Reglamento General. Artículo 16.-Corresponderá a cada centro de Educación Superior establecer la puntuación que deberá asignarse a los grados académicos que otorguen. Artículo 17.-El factor experiencia académica y profesional deberá reconocer el tiempo de servicio en actividades académicas de nivel superior y las experiencias que se adquieran en actividades profesionales en instituciones públicas o privadas. Artículo 18.-Se considerará experiencia académica aquella obtenida por el profesional en los campos de la docencia, investigación, extensión, bibliotecología y orientación o

administración académica, adquirida en un centro de educación superior, después de obtener la licenciatura. Artículo 19.-Se considerará experiencia profesional aquella obtenida por el profesional en actividades institucionales afines al campo específico de su tarea académica, después de obtener el grado de Bachiller Universitario. Artículo 20.-El factor producción científica, técnica y artística, deberá reconocer toda aquella producción intelectual elaborada por el docente y relacionada con sus tareas académicas en los campos de la ciencia, la técnica y el arte, acreditada mediante la documentación consistente en: a) publicaciones; b) Informes de investigación; y c) Trabajos presentados en reuniones científicas. Artículo 21.-El factor dominio de idiomas tomará en cuenta los idiomas distintos a la lengua materna del docente, que deberá acreditarse mediante certificación extendida por el respectivo departamento de Lenguas Extranjeras del centro de educación superior, o por instituciones de prestigio nacional o internacional debidamente reconocidas. Artículo 22.-El factor labor docente comprenderá la evaluación hecha al docente en el desempeño de las tareas que le correspondan en los distintos campos académicos. Artículo 23.-Corresponderá a cada centro de educación superior establecer la puntuación que deberá asignarse a cada uno de los factores a que se refieren los artículos que preceden, para efectos de evaluar a su personal docente. CAPITULO V.- DE LA JORNADA DE TRABAJO Y DE LA CARGA ACADEMICA.- Artículo 24.- La jornada de trabajo es la cantidad de horas dedicadas a las actividades en los campos de la docencia, investigación, extensión, bibliotecología y orientación o administración académica, programadas por los centros de educación superior. Artículo 25.-Corresponderá a cada centro de educación superior establecer su respectiva jornada de trabajo. En todo caso, los docentes no podrán dedicarse a actividades ajenas a su función académica dentro del horario que, según su jornada de trabajo, le haya sido asignada por el centro en que prestan sus servicios. Artículo 26.-La carga académica consiste en el trabajo que se asigna al personal docente de los centros de educación superior, en cada período del año, en cualquiera de los siguientes campos: docencia, investigación, extensión o administración académica. Artículo 27.-La medición de la carga académica se efectuará en horas semanales, de acuerdo con lo que se establezca para cada categoría y jornada de trabajo en el respectivo Manual de Clasificación de Puestos y Salarios. CAPITULO VI.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 28.-Los centros de educación superior podrán incorporar en sus estatutos todas

aquellas disposiciones que estimaren pertinentes en relación con su personal docente, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Educación Superior y el presente Reglamento. Artículo 29.-El presente Reglamento entrará en vigencia después de transcurridos veinte días de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Aprobado por el Consejo de Educación Superior, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los..."

Una vez que los miembros escucharon el Anteproyecto de Reglamento General de la Carrera Docente resolvieron:

"ACUERDO No. 125-44-93.- El Consejo de Educación Superior . CONSIDERANDO: Que en la presente sesión ha sido presentado el Ante-Proyecto de Reglamento General de la Carrera Docente de la Educación Superior. CONSIDERANDO: Que para garantizar a los profesionales en ejercicio de la Docencia en la Educación Superior, su estabilidad en el trabajo, un nivel acorde con su elevada misión y una jubilación justa es necesario reglamentar la Carrera Docente de la Educación Superior de conformidad al Art. 9 de la Ley de Educación Superior, POR TANTO: En uso de sus facultades, ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibido el Ante-Proyecto de Reglamento General de la Carrera Docente de la Educación Superior. SEGUNDO: Remitir dicho Ante-Proyecto a la Dirección de Educación Superior y al Consejo Técnico Consultivo para que integren una comisión que estudie el Ante-proyecto y elabore el Proyecto de Reglamento General de la Carrera Docente de Educación Superior para ser presentado a consideración del Consejo de Educación Superior en un plazo de tres meses contados a partir de la fecha. NOTIFIQUESE".

OCTAVO: PROCEDIMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO No. 120-43-93 DEL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR REFERENTE A LA ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA EDUCACION SUPERIOR CONFORME AL DOCUMENTO "PROPUESTA SOBRE LA MODERNIZACION DE LA EDUCACION NACIONAL".

La Secretaría procedió a dar lectura al procedimiento que dice así:

"Procedimiento para dar cumplimiento al Acuerdo No. 120-43-93 referente a la elaboración del Plan de Desarrollo de la Educación Superior conforme al Documento "Propuesta sobre la Modernización de la Educación Nacional".- 1. Nombramiento de una Comisión de Estudio con representantes de los Centros de Educación Superior bajo la coordinación de la Dirección de Educación Superior. 2. Presentación del Anteproyecto de Plan de Desarrollo por la Dirección de Educación Superior a la comisión nombrada para que lo estudie, lo analice y lo presente posteriormente al Consejo de Educación Superior para su discusión y aprobación".

Después de conocer el procedimiento planteado

por la Dirección de Educación Superior, El Consejo resolvió:

"ACUERDO No.126-44-93.- El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que es necesario aprobar un procedimiento adecuado y ágil para dar cumplimiento al acuerdo No. 120-43-93 del Consejo de Educación Superior. CONSIDERANDO: Que es atribución de este Consejo proponer al Consejo Nacional de Educación un Plan General de Desarrollo de la Educación Superior de conformidad al Art. 63 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior. POR TANTO: En uso de las facultades de que esta investido, ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibido el Procedimiento presentado por la Dirección de Educación Superior para la elaboración del Anteproyecto de Plan de Desarrollo de la Educación Superior. SEGUNDO: Nombrar una comisión de Estudio integrada por miembros del Consejo Técnico Consultivo. TERCERO: Que la Dirección de Educación Superior presente el Anteproyecto de Plan de Desarrollo a la Comisión de Estudio indicada en el numeral anterior. CUARTO: Que una vez que la Comisión estudie, analice y haga las observaciones del caso al Anteproyecto de Plan de Desarrollo, lo presente al Consejo de Educación Superior para su discusión y aprobación. NOTIFIQUESE".

NOVENO: DISCUSION DE LA SITUACION DE LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL DE EDUCACION SUPERIOR EN RELACION AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO.

La Dra. Norma Martín de Reyes dió lectura al Comunicado conjunto firmado por la Federación de Estudiantes Universitarios y por las Fuerzas Armadas de Honduras que textualmente dice:

"Comunicado Conjunto.- Las Comisiones designadas por la Federación de Estudiantes Universitarios de Honduras y las Fuerzas Armadas, para establecer acuerdos en relación a la prestación del Servicio Militar, reafirmamos que esté es un deber cívico constitucional que todo ciudadano en las edades comprendidas de 18 a 30 años debe prestar. Las comisiones después de una revisión de las disposiciones legales que regulan este servicio acuerdan: 1.- Que los estudiantes universitarios que han sido reclutados serán diferidos en forma inmediata, para tal fin las Fuerzas Armadas girarán las ordenes pertinentes. 2.- Que a partir de la fecha los estudiantes universitarios no serán reclutados, debiendo presentar para ello su respectiva identificación. 3.- Los estudiantes universitarios compensarán su servicio militar bajo la modalidad de práctica profesional, que se coordinará entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y las Fuerzas Armadas. En fé de lo cual se firma el presente Comunicado a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos noventa y tres. Por la Federación de Estudiantes Universitarios, Br. Mario René Pineda, Presidente; P.M. Hernán Meza Rodríguez, Representante Consejo Universitario; Prof. Javier Paredes, Tesorero FEUH; Por las Fuerzas Armadas, Coronel de Infantería D.E.M. Alejandro Martínez Avila, Director

de Personal (C-1); Coronel de Infantería D.E.M. Noé Flores Velázquez, Director de Alistamiento Militar (C-7); Capitán de Justicia Militar, Javier Andrés Triminio Valladares, Asesor Comisión de Alistamiento."

Los miembros de El Consejo después de hacer sus intervenciones y de acordar que era importante que lo convenido entre la U.N.A.H. y las Fuerzas Armadas se extendiera a los demás centros de El Nivel, resuelve lo siguiente:

"ACUERDO No.127-44-93.- El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que ha conocido del comunicado suscrito por la Federación de Estudiantes Universitarios de Honduras y las Fuerzas Armadas de Honduras, referente a la prestación del Servicio Militar de los estudiantes universitarios en las edades comprendidas de 18 a 30 años. CONSIDERANDO: Que el Consejo Universitario de la U.N.A.H. estima que el beneficio de compensar, el servicio militar bajo la modalidad de práctica profesional debe extenderse a los alumnos de los demás Centros de El Nivel. POR TANTO: En uso de las facultades de que esta investido. ACUERDA: Que el Consejo de Educación Superior solicite a las Fuerzas Armadas que los términos del comunicado conjunto de las comisiones firmado el 23 de febrero de 1993 se extienda a los estudiantes de todos los Centros de Educación Superior del país, en tanto se revisa el sistema de reclutamiento para el Servicio Militar Obligatorio. NOTIFIQUESE".

DECIMO: PRESENTACION DEL ESTATUTO ACADEMICO REFORMADO Y DEL REGLAMENTO DE PLAN DE ARBITRIOS DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS "NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ"

La Secretaría dió lectura a la solicitud del Plan de Arbitrios de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz".

"Se presentan documentos.- Señores Dirección de Educación Superior: Yo Doris Servellón M. de generales conocidas, actuando en mi condición de Apoderada Legal de la Universidad Católica de Honduras, "Nuestra Señora Reina de la Paz", con el debido respeto ante ustedes comparezco presentando El Reglamento del Plan de Arbitrios y el Contrato de Obra celebrado entre la Universidad Católica y una compañía constructora con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección de Educación Superior. A la Dirección de Educación Superior respetuosamente pido: Admitir el presente escrito con los documentos acompañados, darles el trámite de ley. Tegucigalpa, M.D.C., 26 de febrero de 1993. Firma Doris de Rivera."

Seguidamente la Secretaría del Consejo Dra. de Reyes dió lectura a la solicitud de aprobación del Estatuto Académico Reformado .

"Se presenta documento.- Señores Dirección de Educación Superior.- Yo, Doris Servellón M. de generales conocidas, actuando en mi condición de Apoderada Legal de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina

de la Paz" con el debido respeto ante ustedes comparezco presentando la Certificación del Estatuto de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz" con las reformas recomendadas en el Dictamen 29-37-92 . A la Dirección de Educación Superior respetuosamente pido admitir el presente escrito con el documento acompañado, darle el trámite de ley. Tegucigalpa, M.D.C., 1 de marzo de 1993. Firma Doris de Rivera".

El Consejo después de escuchar la lectura de ambas solicitudes resolvió:

"ACUERDO No. 128-44-93.-El Consejo de Educación Superior. CONSIDERANDO: Que la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz", ha presentado el Estatuto Académico Reformado y el Reglamento de Plan de Arbitrios. CONSIDERANDO: Que es atribución de este Consejo la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de los Centros de Educación Superior, POR TANTO: En uso de sus facultades, ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibidos el Estatuto Académico Reformado y el Reglamento de Plan de Arbitrios de la Universidad Católica de Honduras "Nuestra Señora Reina de la Paz". SEGUNDO: Que la Dirección de Educación Superior y el Consejo Técnico Consultivo emitan Opinión Razonada y Dictamen Ampliados, respectivamente sobre los documentos presentados. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE".

DECIMO

PRIMERO: NOMBRAMIENTO DE LA COMISION QUE REVISARA EL ANTEPROYECTO DE PLAN DE INTEGRACION DE LA EDUCACION NACIONAL DE CONFORMIDAD AL ACUERDO No. 106-38-92 DEL CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR.

El Consejo después de discutir sobre el nombramiento de los distintos miembros que conformarán la Comisión resolvió:

"ACUERDO No. 129-44-93.- El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que en sesión ordinaria No. 38 del Consejo de Educación Superior de fecha 7 de agosto de 1992 y mediante Acuerdo No. 106-38-92 se delegó en la Presidencia de El Consejo la facultad de integrar una comisión para que ésta en base al proyecto del documento "Estrategia para la elaboración del Anteproyecto de Plan de Integración de la Educación Nacional" y dictamen del Consejo Técnico Consultivo, hiciera una revisión del mismo y presentara un documento final a consideración de este Consejo. POR TANTO: En uso de las facultades de que esta investido, ACUERDA: PRIMERO: Integrar la comisión que revisará el Documento "Estrategia para la Elaboración del Anteproyecto de Plan de Integración de la Educación Nacional" en la siguiente forma: Abog. Adolfo León Gómez (Coordinador), Lic. José María Kury, Lic. Armando Euceda, Abog. José Eduardo

Gauggel Rivas, Dr. Elio David Alvarenga, Ing. Irma Acosta de Fortín, Rev. Guy Charbonneau y Dr. Oscar Montes Rosales. SEGUNDO: Que dicha comisión presente sus observaciones en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha. CUMPLASE Y NOTIFIQUESE".

DECIMO

SEGUNDO: VARIOS

a) Solicitud de que se conozca el documento contenido en Oficio No. 472-DG-93 de la Secretaría de Educación Pública, referente a las nuevas modalidades de Bachilleratos.

La Secretaría dió lectura al Oficio No. 472-DG-93 de la Secretaría de Educación Pública.

El Consejo después de escuchar la lectura del documento y las diferentes intervenciones de sus miembros acordó:

"ACUERDO No. 130-44-93.- En Consideración a que la Ingeniera IRMA ACOSTA DE FORTIN, en representación de la Universidad JOSE CECILIO DEL VALLE ha presentado solicitud para que éste Consejo conozca del documento contenido en Oficio No. 472-DG-93 de la Secretaría de Educación Pública, referente a nuevas modalidades de Bachilleratos, por lo que es conveniente que este Consejo analice tal documento, en cuanto a que los egresados de los Bachilleratos en las ventiocho diferentes modalidades, tengan acceso indiferenciado al Nivel de Educación Superior. POR TANTO: ACUERDA: PRIMERO: Crear una Comisión de Estudio para el citado documento y sus implicaciones en el acceso a la Educación Superior de las nuevas modalidades de Educación Secundaria. SEGUNDO: La comisión estará integrada por los siguientes miembros: Abog. Adolfo León Gómez (Coordinador), Lic. José María Kury, Dr. Armando Euceda, Abog. José Eduardo Gauggel Rivas, Dr. Elio David Alvarenga, Ing. Irma Acosta de Fortín, Rev. Guy Charbonneau y Dr. Oscar Montes Rosales. NOTIFIQUESE".

DECIMO

TERCERO: ACUERDOS DE RECONOCIMIENTO, INCORPORACION Y REGISTRO DE TITULOS.

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de reconocimiento e incorporación de títulos acordó:

ACUERDO No. 131-44-93.- El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha recibido de la Dirección de Educación Superior, los acuerdos de reconocimiento e incorporación de títulos que después se indican: **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Art. 47 del Reglamento de la Ley de Educación Superior solo tendrán validez oficialmente los títulos de carácter académico, otorgados por la U.N.A.H., así como los otorgados por las Universidades Privadas y Extranjeras, reconocidas todas ellas por la U.N.A.H., debiendo ser registrados.

CONSIDERANDO: Que el Registro de Educación Superior esta a cargo del Sr. Director de Educación Superior de conformidad al Art. 50 del Reglamento General de la Ley.

CONSIDERANDO: Que por Acuerdo No. 122-43-93 de fecha 5 de febrero de 1993 del Consejo de Educación Superior se aprobó que el Consejo confiriera los reconocimientos de estudios y aprobará las incorporaciones de títulos mediante delegación hecha en la Dirección de Educación Superior, **POR TANTO:** En uso de las facultades de que esta investido **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar los siguientes acuerdos de reconocimiento e incorporaciones de títulos asi: R-01-44-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por MARIO MIDENCE RAUDALES, Licenciado en Arquitectura en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No. 46-10-92 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia la U.N.A.H. por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el título de Licenciado en Arquitectura en el Grado de Licenciatura a MARIO MIDENCE RAUDALES. R-02-44-93.-Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por: JOSE JORGE PEÑA KAFATI, Ingeniero Industrial en el Grado de Bachiller Universitario, otorgado por la Universidad "José Cecilio del Valle", en virtud de dictamen favorable No. 47-10-92 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia La U.N.A.H. por medio del Consejo de Educación Superior reconoce el título de Ingeniero Industrial en el grado de Bachiller Universitario a JOSE JORGE PEÑA KAFATI. R-03-44-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por BELKIS SUYAPA SAGASTUME DUBON, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No. 48-11-92 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia la U.N.A.H. por medio del Consejo de Educación Superior reconoce el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a BELKIS SUYAPA SAGASTUME DUBON. R-04-44-93.- Aprobar la Solicitud de Reconocimiento presentada por JOSE ANTONIO BONILLA HIREZI, Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No. 49-11-92 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia la U.N.A.H. por medio del Consejo de Educación Superior reconoce el título de Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura a JOSE ANTONIO BONILLA HIREZI. R-05-44-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada Por ENRIQUE ARTURO LOPEZ SUAZO, Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No. 50-11-92 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia la U.N.A.H. por medio del Consejo de Educación Superior reconoce el título de Ingeniero Industrial en el Grado de Licenciatura a ENRIQUE ARTURO LOPEZ SUAZO. R-06-44-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por ROBERTO BUESO ARAUJO, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No. 51-02-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia la U.N.A.H. por medio del Consejo de Educación Superior reconoce el título de Licenciado en

Ciencias Jurídicas y Sociales en el grado de Licenciatura a ROBERTO BUESO ARAUJO. R-07-44-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por FREDY DARIO MARTINEZ FUENTES, Arquitecto en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad "José Cecilio del Valle", en virtud de dictamen favorable No. 52-02-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia la U.N.A.H. por medio de la Dirección de Educación Superior reconoce el título de Arquitecto en el Grado de Licenciatura a FREDY DARIO MARTINEZ FUENTES. R-08-44-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por DARREL CACERES MEJIA, Ingeniero Agrícola con el Grado de Bachiller Universitario, otorgado por la Universidad "José Cecilio del Valle", en virtud de dictamen favorable No. 53-02-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia la U.N.A.H. por medio del Consejo de Educación Superior reconoce el título de Ingeniero Agrícola en el Grado de Bachiller Universitario a DARREL CACERES MEJIA. R-09-44-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por ROSA EVANGELINA RIVERA REYES, Arquitecta con el Grado de Bachiller Universitario, otorgado por la Universidad "José Cecilio del Valle", en virtud de dictamen favorable No. 54-02-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia la U.N.A.H. por medio del Consejo de Educación Superior reconoce el título de Arquitecto en el Grado de Bachiller Universitario a ROSA EVANGELINA RIVERA REYES. R-10-44-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por CRISTO PITSIKALES MIDENCE, Arquitecto con el Grado de Bachiller Universitario, otorgado por la Universidad "José Cecilio del Valle", en virtud de dictamen favorable No. 55-02-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia la U.N.A.H. por medio del Consejo de Educación Superior reconoce el título de Arquitecto en el Grado de Bachiller Universitario a CRISTO PITSIKALES MIDENCE. R-11-44-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por JOSE MARIA CASTILLO HIDALGO, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales con el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No. 56-02-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia la U.N.A.H. por medio del Consejo de Educación Superior reconoce el título de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales en el Grado de Licenciatura a JOSE MARIA CASTILLO HIDALGO. R-12-44-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por EDGARDO ALBERTO IGLESIAS ARACIL, Ingeniero Agrónomo Administrador con el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No. 57-02-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia la U.N.A.H. por medio del Consejo de Educación Superior reconoce el título de Ingeniero Agrónomo Administrador en el grado de Licenciatura a EDGARDO ALBERTO IGLESIAS ARACIL. R-13-44-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por HILDA MARLENE SAMAYOA, Ingeniera Civil, con el Grado de Bachiller Universitario, otorgado por la Universidad "José Cecilio del Valle", en virtud de dictamen favorable No. 58-02-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia la U.N.A.H. por medio del Consejo de Educación Superior reconoce el título de Ingeniera Civil en el grado de Bachiller Universitario a HILDA MARLENE

SAMAYOA. R-14-44-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por NICOLAS OCTAVIO CERRATO CHINCHILLA, Ingeniero Civil en el grado de Bachiller Universitario, otorgado por la Universidad "José Cecilio del Valle", en virtud de dictamen favorable No. 59-03-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia la U.N.A.H. por medio del Consejo de Educación Superior reconoce el título de Ingeniero Civil en el grado de Bachiller Universitario a NICOLAS OCTAVIO CERRATO CHINCHILLA.

R-15-44-93.-Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por: NORMA FLORENCIA VALLADARES FLORES, Licenciada en Arquitectura en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No. 61-03-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia la U.N.A.H. por medio del Consejo de Educación Superior reconoce el título de Licenciada en Arquitectura en el Grado de Licenciatura a NORMA FLORENCIA VALLADARES FLORES.

R-16-44-93 Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por RODOLFO ENRIQUE FAASCH ZELAYA, Licenciado en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No. 62-03-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia la U.N.A.H. por medio del Consejo de Educación Superior reconoce el título de Licenciado en Administración de Empresas en el Grado de Licenciatura a RODOLFO ENRIQUE FAASCH ZELAYA.

R-17-44-93.- Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por CORALIA CONSUELO HERRERA CONSUEGRA, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, en el grado de Licenciatura, otorgado por la Universidad de San Pedro Sula, en virtud de dictamen favorable No. 60-03-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia la U.N.A.H. por medio del Consejo de Educación Superior reconoce el título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales en el grado de Licenciatura a CORALIA CONSUELO HERRERA CONSUEGRA.

R-18-44-93 Aprobar la solicitud de Reconocimiento presentada por CLAUDIA PATRICIA ZUNIGA RODRIGUEZ, Ingeniera Civil en el grado de Bachiller Universitario, otorgado por la Universidad "José Cecilio del Valle", en virtud de dictamen favorable No. 63-03-93 de la Dirección de Educación Superior. En consecuencia la U.N.A.H. por medio del Consejo de Educación Superior reconoce el título de Ingeniera Civil en el Grado de Bachiller Universitario a CLAUDIA PATRICIA ZUNIGA RODRIGUEZ.

I-19-44-93 Aprobar la incorporación como profesional solicitada por SAUL EDMUNDO TORRES ACOSTA, del Título de Ingeniero Electricista que obtuvo en el Instituto Tecnológico de Ciudad Madero, México, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen favorable de la Facultad de Ingeniería, en consecuencia la U.N.A.H. por medio del Consejo de Educación Superior aprueba la incorporación del título de Ingeniero Electricista en el Grado de Licenciatura a SAUL EDMUNDO TORRES ACOSTA.

I-20-44-93 Aprobar la incorporación como profesional solicitada por ROBERT LEE JENKINS MOLIERI, del Título de Arquitecto que obtuvo en la University of Southwestern Louisiana, Estados Unidos, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen favorable de la Carrera de Arquitectura, en consecuencia la U.N.A.H. por medio del Consejo de Educación Superior aprueba la

incorporación del título de Arquitecto en el Grado de Licenciatura a ROBERT LEE JENKINS MOLIERI. I-21-44-93.- Aprobar la incorporación como profesional solicitada por GUSTAVO ADOLFO CUBAS EUCEDA, del Título de Ingeniero en Electrónica que obtuvo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, Costa Rica, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen favorable de la Facultad de Ingeniería, en consecuencia la U.N.A.H. por medio del Consejo de Educación Superior aprueba incorporar el título de Ingeniero en Electrónica en el Grado de Bachiller Universitario. I-22-44-93.- Aprobar la solicitud de reconsideración de dictamen de incorporación profesional presentada por SEMIR FUAD KAWAS SIKAFFY, del Título de Maestría en Ciencias de Ingeniería que obtuvo en la Universidad de California, Estados Unidos, habiéndose oído previamente al efecto el dictamen favorable de la Facultad de Ingeniería, en consecuencia la U.N.A.H. por medio del Consejo de Educación Superior aprueba la incorporación del Título de Ingeniero Electricista en el Grado de Licenciatura .

SEGUNDO: Que la Dirección de Educación Superior proceda al Registro de los títulos aprobados en el numeral anterior.- **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

DECIMO

CUARTO: CIERRE DE LA SESION.

Habiéndose cumplido con todos los puntos de la Agenda el Señor Presidente dió por finalizada la sesión ordinaria No. 44 del Consejo de Educación Superior de fecha viernes dos de abril de mil novecientos noventa y tres, siendo las once y treinta minutos de la mañana.

Firman la presente acta el Abog. José Tomás Guillén Williams, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior y la Dra. Norma Martín de Reyes Directora de Educación Superior en su condición de Secretaria, quién da fé.

ABOG. JOSE TOMAS GUILLEN W.
PRESIDENTE POR LEY

DRA. NORMA MARTIN DE REYES
SECRETARIA